INVITACIÓN PÚBLICA No 003-2023
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD DECRETO 1082 DE 2015.

El Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de sus funciones y las facultades conferidas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, incorporando como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía" y el Decreto No. 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2, señalan los requisitos y el procedimiento de invitación pública para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Que, dado que el presupuesto oficial destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Concejo de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por el valor del contrato a celebrarse que no excede el 10% de la menor cuantía. Así mismo, se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables, además de las reglas previstas en esta invitación pública.

Que el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece lo siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública –Secop y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que del Decreto 1082 de 2015 establece que en todo caso la verificación de los requisitos exigidos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa el 10% de la menor cuantía, debe ceñirse al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias. Así mismo, se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil, Código de Comercio que llegaren a ser aplicables.

Que se hace necesario que los bienes y servicios objeto de la presente invitación tengan criterios sostenibles y describan información no engañosa de tal manera que los mismos respondan a los requerimientos del orden nacional definidos por el MASD y la Guía conceptual y metodológica de compras sostenibles establecida por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la adopción de dichas medidas sostenibles contribuye a mejorar la calidad de vida de los clientes internos y externos de la entidad permitiendo mejorar la imagen de la organización frente a su compromiso medioambiental.

Que con la adopción de medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público sumado al compromiso con el medio ambiente por parte de la entidad y sus proveedores promueven mejoras en las prácticas sociales como las de impulsar adecuadas condiciones laborales, generar nuevas oportunidades de trabajo para los grupos marginales y garantizar un ambiente sano.

Que, en consecuencia, el presente proceso se adelantara mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

A. CONSIDERACIONES GENERALES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1. OBJETO.

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, requiere contratar el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA."**

2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Actuar con responsabilidad y diligencia, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y relacionadas con el objeto del contrato.
2. Realizar la difusión y emisión de productos comunicativos de acuerdo con las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor.
3. Las publicaciones deben ser realizadas en el medio digital a través de su respectiva plataforma con audiencia en Barrancabermeja y suministrar respectivo el enlace (link) una vez se ha realizado.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio del supervisor del contrato designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
5. Las demás que puedan surjan por la naturaleza del presente contrato.
6. Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas y

presupuesto establecida en la presente invitación

a. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Código	Clasificación UNSPSC
80141627	Servicio de gestión de publicidad cooperativa o compartida

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, El Concejo de Barrancabermeja, requiere contratar "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**.", para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes, y que se requieren para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Concejo de Barrancabermeja seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, con las mejores condiciones en cuanto a calidad y que se acoja al presupuesto oficial.

Las siguientes son las especificaciones técnicas exigidas, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta. El servicio que se pretende adquirir a través de presente proceso de selección deberá cumplir con las especificaciones establecidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Publicación de videos, piezas y/o notas comunicativas en plataformas de comunicación virtual con sus respectivos copys	UNIDAD	430

Siguiendo la siguiente metodología para el manejo de la pauta digital: a. Los copys y videos serán suministrados de manera unitaria por la entidad CONTRATANTE b. Las publicaciones deben ser realizadas en los FANPAGE registrados en la presente de servicios; no aceptará la publicación de contenido en perfiles personales o fan page no registrados o autorizados de

publicación. c. Por requerimiento de la entidad CONTRATANTE el registro de publicaciones debe realizarse por unidad, por ende, el CONTRATISTA deberá una vez publicado cada contenido enviar de manera inmediata a la persona delegada por el contratante el link de publicación y pantallazo por mecanismo vía WhatsApp y relacionarlo en el informe de actividades.

Las publicaciones deben ser realizadas en el medio digital a través de su respectiva plataforma con audiencia en Barrancabermeja y suministrar respectivo el enlace (link) una vez se ha realizado.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir cabalmente con el objeto contractual con la oportunidad, calidad y cantidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en la invitación y la oferta presentada por el mismo.
b) Informar al Concejo Municipal de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del contrato de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
c) Diligenciar y presentar la cuenta de cobro o factura, en razón a los bienes y/o servicios suministrados.
d) Atender las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
e) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
f) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
g) Al finalizar el contrato el contratista deberá anexar su respectiva facturación o cuenta de cobro, certificación de emisión de acuerdo a formato modelo de certificación suministrado por el operador y especificando el detalle de cantidades ejecutadas conforme a la presente orden de servicios.
h) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

CONTRATANTE:

a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
b) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
c) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
d) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
f) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la Invitación Pública y la oferta presentada la cual, con la aceptación por parte de la

entidad, constituye el contrato.

OBLIGACIONES COMUNES.

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y de las actividades y alcances que constituyan su objeto.
b) Realizar su aporte en los términos convenidos.
c) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

9. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la determinación estimada del valor del contrato se tuvieron en cuenta dos (2) cotizaciones de establecimientos de comercio de suministro de papelería y útiles de oficina. Igualmente se tuvo en cuenta el histórico de compras de la entidad.

Tales cotizaciones incluyeron los impuestos, deducciones, descuentos legales, departamentales, municipales y demás que la entidad descontara al momento de realizar los pagos, arrojando como presupuesto estimado la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($25,899,975). Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor del suministro a entregar, y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con los Rubros: 2.1.2.02.02.008-8362 – SERVICIOS DE VENTA O ALQUILER DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIO O COMISIÓN soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°23-00110 DEL 10 DE MARZO DE 2023, expedido por Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

a. VALOR:

Para la presente Invitación Pública la entidad cuenta con un presupuesto oficial de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($25,899,975), IVA INCLUIDO, incluyendo impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación (en los casos en que esta última se requiera). El anterior valor se encuentra respaldado mediante los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°23-00110 DEL 10 DE MARZO DE 2023.

Por las características del servicio y de los bienes que se suministren con él y que son requeridos por Concejo de Barrancabermeja y ante la imposibilidad de conocer de manera exacta la cantidad de elementos o servicios a prestar, el oferente debe presentar su oferta económica con valores unitarios según la relación de bienes y servicios solicitados en el presente estudio y en la respectiva Invitación Publica, y en todo caso el valor máximo de la oferta será el del presupuesto oficial, que será de igual forma el valor del contrato a suscribirse como resultado del proceso de selección del contratista, el cual se ejecutará de conformidad con los requerimientos hechos por la Entidad, hasta que el mismo se agote, o el plazo del contrato termine.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones Concejo de Barrancabermeja Vigencia 2023.

En este valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la

ejecución del contrato.

b. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($25,899,975) Esta suma será pagada por el Concejo Municipal de Barrancabermeja al contratista de la siguiente manera una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: A) actas parciales por avance hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato. B) Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato mediante presentación de acta final y de liquidación previa presentación de informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato, el cual se ejecutará de conformidad con los requerimientos hechos por la Entidad, hasta que el mismo se agote, o el plazo del contrato termine. En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El contratista debe presentar para el pago del valor del contrato un certificado del banco donde posea una cuenta bancaria o en su defecto señalar expresamente en que cuenta quiere que se le depositen los pagos.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar entera satisfacción del CONTRATANTE el suministro objeto del presente proceso de contratación, será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución. Siempre que el plazo en día calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito necesario o según consideraciones de la entidad. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, El Concejo Municipal de Barrancabermeja procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por el período de ejecución del contrato y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

13. MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

14. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial, el Concejo Municipal de Barrancabermeja podrá imponer Multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cada una. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante el procedimiento consagrado en el en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se impondrán mediante el procedimiento consagrado en el en el Artículo 86 de la Ley1474 de 2011.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

Serán los establecidos en los estudios previos que hacen parte integral de este proceso de selección.

19. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, tanto del orden nacional, departamental y municipal, que son de su cargo exclusivo, Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos, deberá revisar lo establecido en los estudios previos frente a este tema.

El Concejo Municipal de Barrancabermeja sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Concejo Municipal de Barrancabermeja efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la Ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

20. LIQUIDACIÓN.

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias:

cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por un mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, igual la misma se realizará en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

21. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario delegado por el presidente del Concejo Municipal.

B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos el cual hace parte integral de la presente invitación pública electrónica y del contrato que llegue a celebrar, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/ (SECOP II).

2. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública electrónica en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II),el cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas o declaratoria de desierto del proceso, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

3. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la Invitación Pública que El Concejode Barrancabermeja considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar la invitación, formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes.

Las adendas publicadas con posterioridad al plazo para presentar ofertas solamente podrán modificar el cronograma del proceso, sin modificación de las condiciones de participación.

4. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. PLAZO PARA PRESENTACIÓN OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, "la invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas". Por tanto, se señala que el plazo límite para la presentación de observaciones, acorde al cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico. Por su parte, la entidad publicará la respuesta a estas observaciones el día hábil siguiente.

6. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública electrónica, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II.

7. LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas recibidas a través de la plataforma SECOP II, en la hora programada en el cronograma de la invitación electrónica.

8. SELECCIÓN DEL OFERENTE CON EL PRECIO MAS BAJO, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso de que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

9. ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen a través de la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre a través de la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue a través de la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello.

NOTA 1: El proponente que, dentro del término previsto por el comité evaluador, no responda los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co(SECOP), la Entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP II.

11. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que habiendo presentado la oferta con el menor precio y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado cambiará su estado a admitido, y se hará adjudicatario del proceso. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

12. CRITERIO DE DESEMPATE.

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, en este caso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

13. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Las ofertas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

1. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política, la Ley o demás disposiciones vigentes o conflictos de interés.
2. Por estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República (Ley 610 de 2000).
3. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, dentro del plazo establecido en la solicitud de subsanación dado por la entidad o no lo hubiese realizado en debida forma.

4. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial.
5. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
6. La falta de capacidad para presentar la oferta y para contratar.
7. Quien presente la oferta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, salvo aquellas sean superiores a las planteadas en la ficha técnica.
8. Por la no presentación del Formato - Propuesta Económica, de esta Invitación Pública.
9. Cuando la oferta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
10. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
11. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas, así mismo se demuestre participación de integrantes en dos o más proponentes.
12. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes de información de la documentación presentada por el
13. proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación de la Entidad que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
14. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado o no justifique en debida forma las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
15. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan inconsistencias, inexactitudes o información incorrecta en la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
16. Que el valor unitario de cualquiera de los ítems del presupuesto oficial exceda el estimado por la Entidad para el proceso de contratación.
17. Que el valor total de la oferta o aquel revisado mediante verificación aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
18. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO. – PROPUESTA ECONÓMICA.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Concejo de Barrancabermeja podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

1. No se presenten oferta.
2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la invitación pública.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

En estos casos, El Concejo de Barrancabermeja declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

15. LUGAR ELECTRÓNICO DONDE SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES Y FÍSICO DONDE SE RECIBIRÁN LAS OFERTAS.

Las ofertas serán recibidas a través de la plataforma del secop II dentro del proceso creado por parte del Concejo de Barrancabermeja.

16. REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO/ CAPACIDAD JURÍDICO.

16.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el contenido del anexo 1 suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y entregada dentro del plazo señalado en el cronograma, en el página web : www.colombiacompra.gov.co, y estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni contar con ningún impedimento legal.

16.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA: La matrícula mercantil deberá acreditar su constitución como mínimo cinco (05) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

16.3 PARA PERSONAS NATURALES.

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

NOTA: La matrícula mercantil deberá acreditar su constitución como mínimo cinco (05) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

16.4 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

16.5 LIBRETA MILITAR

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica debe anexar copia en donde tenga definida la situación militar, según las exigencias de ley.

16.6 CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representante legales de las personas jurídicas y/o del

proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

16.7 MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

16.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

16.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

16.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica. representante legal de la persona jurídica

y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

16.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

16.12 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

16.13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Todos los integrantes de consorcio o unión temporal de deberán acreditar la constitución de la matrícula mercantil como mínimo cinco (05) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

16.14 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

16.15 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

La entidad requiere como experiencia algunas condiciones que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución de dos (2) contratos con

entidades públicas o privadas, que se encuentren terminados y liquidados, en donde en su objeto o actividades estén relacionadas con el servicio de emisión y difusión de productos comunicativos. Los contratos requeridos deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Lo anterior podrá acreditarse con alguno de los siguientes documentos: Copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o liquidación, o Certificación expedida por la entidad contratante, pública o privada, donde se mencione la fecha de inicio y terminación del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista, objeto del contrato y el valor ejecutado. Si se presentan certificaciones emitidas por empresa privada debe adjuntarse la factura debidamente expedida con su respectiva resolución de la DIAN para verificar la idoneidad de la experiencia.

Para el presente proceso de contratación no se exigirá a los oferentes Capacidad Financiera Mínima, atendiendo a la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos.

16.16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

16.17 GARANTÍAS.

El presente proceso contractual no se exigirá garantías tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015: "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", y en especial porque el valor total del Contrato se cancelará contra entrega de los servicios recibidos objeto del contrato y cumplido los alcances del mismo.

16.18 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El Concejo comunicará la aceptación de la oferta a través de la plataforma SECOP II. Con la aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado cambiará su estado admitido, y se hará adjudicatario del proceso.

JHON BLERT CORENA AHUMADA
Presidente del Concejo Municipal

Proyecto: Gustavo Angarita
Abogado de Contratación